

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 20 de no-

viembre de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Jaén: Emergencia de recalce y consolidación de vuelo de estructura de aulas en el C.P. «Anejo nº 1» a Construcciones Mayca, S.A., en la cantidad de 5.000.000 ptas.

Jaén, 17 de diciembre de 1991.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea AT 20KV C.T. intemperie y B.T. en términos municipales de Zafarraya y Alfarnate, en la provincia de Granada y Málaga. (PP. 1478/91).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitó con fecha 25 de mayo de 1990, en la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, Autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una línea A.T. 20 KV. C.T. y Red B.T. en los tt.mm. de Zafarraya y Alfarnate, provincias de Granada y Málaga, respectivamente, cuya finalidad es electrificar el paraje denominado «Venta de la leche».

Segundo: De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas y el artículo 10º del Capítulo III del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (27 noviembre 1990), BOJA (18 diciembre 1990 y 22 enero 1991), BOP de Granada (24 octubre 1990) BOP de Málaga (22 enero 1991), Idel de Granada (16 noviembre 1990) y Sur de Málaga (3 noviembre 1990).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización, según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 411/90, de 11 de diciembre s/estructura orgánica Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

1º. Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la citada instalación cuyas características principales serán:

Línea A.T.

Origen: En línea Alfarnate-Cortijo Cabéza.

Final: En C.T. situado en «Venta la leche» en Zafarraya (Granada)

Términos municipales afectados: En la provincia de Granada: Zafarraya. En la provincia de Málaga Alfarnate.

Tipo: Aéreo, simple circuito

Tensión en servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 1,348; 0,868 Km. en la provincia de Málaga y 0,480 Km. en la provincia de Granada.

Conductores: Al-ac., 54,6 mm²

Apoyos: Metálicos Galvanizados

Aisladores: Cadena, vidrio templado

Centro de transformación

Tipo: Intemperie

Potencia: 50 KVA.

Relación: 20 KV \pm 5%/380-220 V.

Red de B.T.

Conductores: Al de 3,5x150 mm² y 3x25/54,6 mm².

Finalidad de la instalación: Electrificar el paraje «Venta de la Leche».

2º. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y Servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo citado instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto nº 1775/1967, de 22 de julio.

Contro la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 21 de octubre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación (PP. 1236/91).

Lo Delegación Provincial de lo Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido otorgado la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.131, «Cogollós de Guadix», Ofitas y Anfíbolitas, 16, Cogollós de Guadix, Guadix y Lugros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de septiembre de 1991.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 1242/91).

Lo Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido solicitada la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.239, «Buénovista», Caliza, 4, Atarfe.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de septiembre de 1991.- El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación (PP. 1311/91).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.180, «Zújar», recursos geotérmicos, 12, Zújar y Baza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 7 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración (PP. 1380/91).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Exploración con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.256, «Illora», Sección D), 360, Illora, Lachar, Moraleda de Zofoyona y Pinos Puente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 15 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4979/AT) (PP. 1395/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Pueblos Norte y San Pedro.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,010.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 1.890 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Paseo de los Tristes.
Tipo: Interior.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.091.600 pesetas.
Finalidad: Mejora en la calidad del suministro en la zona.
Referencia: 4979/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4980/AT) (PP. 1396/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo a CC.TT. Audiencia y San Pedro.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,050.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carrera del Darro. C.T. Casa Calorá.
Tipo: Interior (subterráneo).
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV \pm 5%/380-220 voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.671.000 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora en la calidad del mismo en la zona.
Referencia: 4980/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4981/AT) (PP. 1397/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea Circunvalación Pueblos Norte y San Pedro.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,260.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cuesta de la Victoria.

Tipo: Interior (subterráneo).
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 8.594.100 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4981/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4982/AT) (PP. 1398/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Ogijares. C.T. n° 1 de Armilla. Derivación en Línea a C.T. Lamos.
 Final: Centro de Transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado: Armilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,100.
 Tensión de Servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Avda. de Ogijares. C.T. Encoal.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.862.000 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4982/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4983/AT) (PP. 1399/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en

concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea entre CC.TT. N° 1 y Camino del Jueves.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado: Armilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,140.
 Tensión de Servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Reyes Católicos.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 3.536.900 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4983/AT.

Lo que se hace pública para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4984/AT) (PP. 1400/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea entre CC.TT. Telefónica y Santa Catalina.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Término municipal afectado: Loja.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,010.
 Tensión de Servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia a transportar: 100 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Real.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 100 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.656.360 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4984/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones,

por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4985/AT) (PP. 1401/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyos características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Cormen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación de Guadix.
Final: Apoyo en línea a Hernán Valle.
Término municipal afectado: Guadix.
Tipo: Subterránea y aérea.
Longitud en km.: 0,165 y 4,536.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² KV. y Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 13.686.622 pesetas.
Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico en la zona (PAER 91).
Referencia: 4985/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4986/AT) (PP. 1402/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Sierra Elvira-Fuente Vaqueros que alimenta a C.T. nº 1.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Fuente Vaqueros.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,095.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 100 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Pintor José Caballero. C.T. Machada.
Tipo: Interior.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.114.400 pesetas.
Finalidad: Atender diversas peticiones de suministro.
Referencia: 4986/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados o partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4539/AT) (PP. 1472/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuyo descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ardenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º, del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea existente.
Final: Apoyo línea a Los Morales.
Términos municipales afectados: Huéscar.
Tipo: Aérea.
Longitud en km.: 2,690 y 4,037.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 116,2 y 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos y 2 elementos.
Potencia de transportar: 11.590 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 17.031.374 pesetas.
Finalidad: Desviar actual línea Duda, San Clemente y Los Morales, que quedará inundado por el futuro embalse de San Clemente.
Referencia: 4539/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Huéscar.
El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 17 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4540/AT) (PP. 1473/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defenso de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea La Herrodura-Cerro Gordo.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Almuñécar.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 2,048.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia de transportar: 6.990 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 6.590.293 pesetas.

Finalidad: Variación del trazado inicialmente proyectado por discurrir por parajes incluidos en el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía.

Referencia: 4540/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones o la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4771/AT) (PP. 1474/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. 2 y 35.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,130.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. de 3.(1x150) mm² aislamiento 12/20 KV.

Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Sector 9-Feriol de Granada.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV+5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 7.335.520 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4771/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4772/AT) (PP. 1475/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamen-

torios ordenadas en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación Sacromonte.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,800.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino Viejo de Beas. Sacromonte.
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 16.900.800 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4772/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4783/AT) (PP. 1476/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. Granada y Edelweiss.

Final: Centro de transformación «Z».
Términos municipales afectados: Monachil.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,132.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
Potencia de transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Sierra Nevada-Prodallana.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.225.650 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.
Referencia: 4783/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4784/AT) (PP. 1490/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea aéreo Balina 1.
Final: C.T. Bolino 2, con entrada y salida en C.T. Ferrer.

Términos municipales afectados: Dúrcal.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km.: 0,417 y 0,120.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
 Potencia de transportar: 1.890 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Calles San Pedro y Avda. de Granada (C.T. Ferrer).

Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 9.300.960 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejorar la calidad del servicio en la zona.
 Referencia: 4784/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Dúrcal.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 29 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4785/AT) (PP. 1491/91).

Visto el expediente, incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. Línea Circunvalación Loja.
 Final: C.T. Obras Públicas y Transportes.
 Términos municipales afectados: Loja.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,255.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
 Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.
 Potencia de transportar: 6.989 KVA.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.113.286 pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas en la zona de Casería de Villegas promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 Referencia: 4785/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Loja.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 29 de octubre de 1991.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4787/AT) (PP. 1492/91).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea Circunvalación de Alhama.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Alhama de Granada.
 Tipo: Aérea y subterránea.
 Longitud en km.: 0,136 y 0,045.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm². y Al de 3 (1x150) mm². aislamiento 12/20 KV.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena 3 elementos.
 Potencia de transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización El Moro.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 3.845.540 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4787/AT.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por los pequeños variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a los instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determino la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 29 de octubre de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para

el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en expediente de expropiación (JA-2-AL-152).

Con fecha 20.11.91, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Carretera AL-600, desde la CN-340 a Cuevas de Almonzoro considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando los escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las interesadas, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6. planta.

Almería, 19 de diciembre de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

Día 27 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIPO
1	JUAN VALERO GOMEZ	CUEVAS DE ALMANZORA	2.200	Tc.A
2	JOSE MARTINEZ COLLADO	"	1.058	Tc
3	Mª MARAVILLAS BRAVO MARQUEZ	"	341	Tc
4	ANGUSTIAS MARTINEZ TOLEDO	"	825	Tc
5	DIEGO MARTINEZ TOLEDO	"	370	Tc
6	JUAN CASTO TOLEDO Y OTROS	"	928	Tc
7	ANTONIO NAVARRO MARTINEZ	"	630	Tc
8	DAMIANA NAVARRO RODRIGUEZ (D.N.I.: 27.013.067)	"	900	Tc
9	DIEGO SEGURA MARTINEZ	"	536	Tc
10	MERCEDES SEGURA MARTINEZ (D.N.I.: 38.383.329)	"	1.097	Tc
11	MARIA SEGURA MARTINEZ	"	686	Tc
12	MIGUEL SEGURA NAVARRO	"	154	Tc
13	JOSE MORILLA PEREZ	"	918	Tc
14	JUAN MORILLA PEREZ	"	1.131	Tc
15	ANDREZ MARTINEZ DIAO	"	760	Tc

Día 28 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIPO
16	MARIA DEL ROSARIO MORILLA PEREZ	CUEVAS DE ALMANZORA	1.940	Tc
17	RODRIGO LARIOS NAVARRO	"	1.483	Tc-Fr
18	MIGUEL CAPARRIOS SOLER (D.N.I.: 27.003.517)	"	1.242	Tc-Fr
19	ANDRES ROJAS ALARCÓN	"	647	Tc
20	PEDRO MARTINEZ IARO	"	1.030	Fr
21	PEDRO MARTINEZ IARO	"	510	Mb
22	PEDRO MARTINEZ IARO	"	530	Mb
23	ANA PÉREZ NAVARRO (D.N.I.: 27.087.152)	"	840	Fr
24	MIGUEL RADAS CALVO	"	1.130	Mb
25	JUAN ANTONIO PEREZ NAVARRO	"	9.240	Tc-Fr
26	JOSE LA TORRE NAVARRO	"	280	Mb
27	MIGUEL RADAL CALVO	"	990	Tc
28	CRISTOBAL MARTINEZ ALONSO	"	3.110	Tc
29	ANTONIO MIGUEL BRAVO SOLER	"	5.280	Tc-Mb

Día 29 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIPO
30	FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN	CUEVAS DE ALMANZORA	2.710	Ff
31	MIGUEL CAPARROS ALARCÓN	"	230	Mb
32	PEDRO BADEL GARCIA	"	10.710	Tc
33	FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN	C/.Cortijo Guzmán, 38 41007 SEVILLA	8.160	Mb
34	FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN	"	1.750	Mb
35	JESUS CAPARROS RODRIGUEZ	CUEVAS DE ALMANZORA	90	Mb
36	JESUS CAPARROS RODRIGUEZ	"	2.470	Mb
37	HEREDEROS DE BARTOLOMÉ RODRIGUEZ HARO	"	500	Mb
38	FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN	"	1.400	Mb
39	HEREDEROS DE BARTOLOMÉ RODRIGUEZ HARO	"	5.570	Mb
40	HEREDEROS DE BARTOLOMÉ RODRIGUEZ HARO	"	310	Tc
41	FRANCISCO CAPARROS ALARCÓN	"	1.380	Mb
42	HEREDEROS DE JUAN FOULQUIÉ MAZÓN	"	8.160	Mb
43	HEREDEROS DE JUAN FOULQUIÉ MAZÓN	"	21.905	Tc
44	HEREDEROS DE DIEGO LOPEZ MOLINA	"	1.275	Tc
45	HEREDEROS DE DIEGO LOPEZ MOLINA	"	6.010	Tc-E

Día 29 Enero 1992, a partir de las 11 horas, en Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

RELACION DE PROPIETARIOS				
PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIPO
46	JOSE MARIA JIMENEZ G.	HUERTOR-VEGA (Granada)	7.060	Fc
	JOSE MARIA JIMENEZ (HIJO)	LA GLORIA ANTAS (Almería)		
47	JOSE MARIA JIMENEZ (PADRE)	HUERTOR-VEGA (Granada)	2.790	Fc-forest
	JOSE MARIA JIMENEZ (HIJO)	LA GLORIA ANTAS (Almería)		

C.P. GARCIA LORCA

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar
(PP. 1664/91).

Según Orden de 24.8.88 (BOA del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de Don José Luis Sánchez Navarro expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. García Lorca, con fecha 28 de marzo de 1985, serie A nº 0937585, y registrado con el nº 3, folio 131, núm. 2983011161.

Málaga, 29 de noviembre de 1991.- El Director.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir
para la provisión mediante oposición, en promoción interna,
de tres plazas de administrativos vacantes en la plantilla pre-
supuestaria de funcionarias de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante oposición en promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Tres.
Grupo: C.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Categoría: Administrativo.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: F.P. 2 o equivalente.
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Ser funcionario de la subescala Auxiliar de Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con una antigüedad de, al menos, dos años en la misma.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 600.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exponerán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.
Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.
Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen. Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación a un test o cuestionario de preguntas elaborado por el Tribunal en relación a las materias contenidas en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio.- Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará y elevará a la Autoridad competente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, la Calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados o seleccionados.

Si se rebasare el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 20.2 del Real Decreto 2.223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas a menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en la plaza que obtuvieron en esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^o B^o
El Presidente.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- La Constitución Española.- Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.

2.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.

3.- La Administración Pública. Concepto. Principios de Actuación.

4.- La actividad financiera de las Administraciones Públicas.- Principios Constitucionales. Ingresos de la Hacienda Pública.- La Administración tributaria.

5.- La Administración del Estado. Organización.

6.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.

7.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto Competencial entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.

8.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

10.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

11.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

12.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

13.- Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

14.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

15.- Los ingresos públicos: Concepto y Clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

16.- Haciendas locales.- Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

18.- Régimen general de las elecciones locales.

19.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

20.- Los ordenadores. Concepto. Componentes físicos de un ordenador. La memoria. El procesador. Dispositivos de entrada/salida. Componentes lógicos. El sistema operativo MS/DOS.- La base de datos.- El Procesador de textos.- La hoja de cálculo.

21.- Archivística: Aspectos generales.- Concepto de documento, registro, procedimiento y archivo. La documentación de una unidad administrativa. Correspondencia, tipología documental. Documentación de apoyo informativo.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de dos plazas de ordenanza, vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Dos.
 Grupo: E.
 Escala: Administración General.
 Subescala: Subalterna.
 Categoría: Ordenanza.
 Edad de jubilación: 65 años.
 Título exigido: Certificado de Escolaridad.
 Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990 aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, es suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo podrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acreditan los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de doscientas (200 pts.) pesetas, que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 069-1005761-6, que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el local de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas Privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un test o cuestionario de preguntas a redactar por el Tribunal sobre la materia que figura en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico acorde a las funciones propias de la plaza a cubrir.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^o
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial del Estado.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales y regulación jurídica.- La Administración Pública. Concepto. Principios de actuación.
- 3.- La Administración del Estado. Organización.
- 4.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 5.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 6.- El Municipio. El Término municipal. El empadronamiento.
- 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación, seguridad social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 8.- El personal subalterno al servicio de las Corporaciones locales. Funciones.
- 9.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, en promoción interna, de una plaza de gestor práctico de infraestructura y obras, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición en promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: B.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Medio.
Categoría: Gestor Práctico de Infraestructura y Obras.
Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Perito, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
Funciones: Bajo la dirección, control y supervisión de técnicos con competencia en esta materia, asumirá la dirección y control de un grupo de personas preparado profesionalmente, distribuyendo los trabajos a realizar e indicando a dicho personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y satisfacción del equipo a su cargo. Desarrollará fundamentalmente su trabajo como responsable, bajo la dirección competente, de obras que ejecute directamente la Excm. Diputación Provincial, cuidando de que el personal a su cargo cumpla sus labores profesionales, siendo responsable de la disciplina de éstos.

Entre sus funciones también se encontrarán:
 -Colaboración en la elaboración de los datos de costes y avances de presupuestos.
 -Gestionar con suficiente antelación para poder ejecutar la obra en el plazo previsto por la Dirección Técnica, la contratación y compra de materiales, maquinaria, herramientas, etc.
 -Realizar un planificación o planing de los trabajos ajustándose al plazo que indique el proyecto.
 -Gestionar y prever las instalaciones provisionales de obra, como son: agua, electricidad, caseta de obra, vestuarios, gruas, medios auxiliares, etc., para la realización de los trabajos.
 -Realizar o supervisar bajo las órdenes e inspección de la dirección técnica, las mediciones de obras para valorar los rendimientos, pagos a proveedores e instaladores.
 -Realizar la construcción de las obras ajustándose en su caso al proyecto y a las directrices que marque la Dirección Técnica y a las ejecuciones de las obras se ajusten al plazo establecido en el proyecto.
 -Organizar descansos, vacaciones, etc.
 -Dar cuenta a sus superiores de las incidencias de los trabajos, problemática de los mismos, etc.
 -Cualquiera otras de similares características a las enunciadas que le sean encomendadas por los técnicos competentes, o sean propias de la actividad.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O. EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales:

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Ser funcionario de la subescala Técnica Auxiliar de Admón. Especial de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con una antigüedad de, al menos, dos años en la misma.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deba constar la declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de ochocientos (800 pts.) pesetas que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2. o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telefónico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas acreditadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designados, en el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.
Por estas mismas causas podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.
Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en actividades propias de la plaza o de dirección técnica y control de obras..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos en actividades propias de la plaza o de dirección técnica y control de obras..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas en actividades propias de la plaza o de dirección técnica y control de obras..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

-Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento de duración mínima de 15 horas, en materias propias de la plaza, expedidos por organismos públicos..... 0'10 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de una redacción, la contestación a un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre la materia que figura en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza o la resolución por escrito de un supuesto práctico a señalar por el Tribunal.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vinoula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por inscrición.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V.º B.º
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GESTOR PRACTICO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- La Constitución Española. Principios Generales.

2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local Español.- Principios Constitucionales.

3.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

4.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificación.

5.- La Función Pública Local y su organización.

6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

7.- Los Contratos de obras en la Administración Local. Normativa específica.

8.- El proyecto.- Estudio del proyecto para su ejecución. Planificación de los trabajos. Planing de la marcha de los trabajos. Estudio económico del proyecto. Servicios contratados. Planificación general para prevención de cortes.

9.- El replanteo de obras.- Replanteo y trazado. Conceptos generales. Instrumentos utilizados. Bases de replanteo. Métodos. Nivelación.

10.- Acondicionamiento del terreno.- Limpieza del terreno. Desmontes, maquinaria necesaria. Terrapienes, maquinaria necesaria. Pedraplenes. Zanjas, pozos. Transporte de tierra. Agotamientos, goladuras. Sistemas de explotación. Ensayos.

11.- Cimentaciones.- Cimentaciones normales. Cimentaciones especiales. Congelación de terrenos. Consolidación de terrenos. Asfaltado de terrenos inundados. Pilotes. Pantallas continuas. Soleras.

12.- Redes de alcantarillado y saneamiento.- Redes de alcantarillado enterradas. Alcantarillado aéreo. Arquetas y

pozos. Uniones a colector general. Cámaras de descarga automática. Separadores de grasa, etc. Fosas sépticas y pozos de absorción. Drenes. Depuración de aguas residuales.

13.- Hormigón armado. Estructuras y Forjados.- Hormigón armado, materiales que intervienen, características. Aditivos. Fabricación, dosificación, transporte, puesta en obra, curado y ensayos. Estructura de hormigón y mixtas. Forjados, tipos de forjados.

14.- Albañilería y cantería.- Fábricas de ladrillo, aparejos. Tabiques y tabicones. Bóvedas. Arcos. Peldaños de ladrillo. Recibido de cercos. Guardavivos. Colocación elementos persianas enrollables. Cielos rasos. Ayudas de albañilería otros oficios. Mampostería. Cantería. Impostas, repisas y jambas. Chapado y enlosados. Sillería.

15.- Cubrición de edificios.- Cubiertas planas, azotea a la catalana y andaluza, invertidas, planas y para ajardinar. Visera de ventilación. Formación de faldones de cubierta. Cubiertas inclinadas, de teja árabe, teja plana, pizarra, ondulada y acanaladas. Cubiertas asfálticas.

16.- Revestimientos.- Enfoscados, guarnecidos y revocos. Morteros y determinación de sus componentes. Pastas de yeso. Solados y pavimentos. Rodapiés, albardillas, viseras, vierteaguas, peldaños, zanquines, etc. Revestimientos verticales, alicatados y chapados.

17.- Instalaciones de agua fría y caliente.- Redes. Tuberías. Aparatos sanitarios. Accesorios. Aparatos para agua caliente. Grifería. Contadores. Bombas. Depósitos. Bajantes y cañiones. Calderetas o cazoletas sifónicas. Redes de extinción de incendios.

18.- Instalaciones de electricidad.- Conocimientos sobre el R.E.B.T.. Línea Repartidora. Cuadro de contadores. Instalación interior común del edificio. Distribución a abonado. Instalación interior privada. Puesta a tierra. Alumbrado para exteriores. Antenas colectivas de VHF, UHF, FM. Comunicación exterior e interior. Pararrayos.

19.- Aire acondicionado y climatización. Calefacción y agua caliente central.- Aire acondicionado, sistemas. Calefacción, sistemas. Calderas. Redes de distribución. Elementos de radiación. Agua caliente central.

20.- Carpintería de armar y taller.- Carpintería de armar, entramados verticales y horizontales, cerchas, entramados de cubierta, escalera. Carpintería de taller, puertas, ventanas, cancelas, vidrieras, etc., zócalos y forrados. Persianas enrollables, rodapiés, molduras y pasamanos. Protección de la madera. Ensamblés.

21.- Cerrajería de armar y taller.- Cerrajería de armar, estructuras y forjados. Cerrajería de taller, carpintería de acero, aleaciones ligeras, plásticos.

22.- Vidrios.- Vidrios planos. Vidrios de seguridad. Vidrios moldeados. Hormigón translúcido. Tabiques de vidrio. Vidrios especiales. Vidrios sintéticos.

23.- Instalaciones especiales.- Ascensores y montacargas, normativa. Instalaciones de gas, normativa. Protección contra incendios. Seguridad de los edificios.

24.- Pinturas.- Pintura a la cal. Pintura cementicia. Pintura al temple. Pintura al silicato. Pintura al óleo. Pintura al esmalte, barniz, plástica, etc.

25.- Demoliciones, andamios, apeos y entibaciones.- Demoliciones totales y parciales, precauciones. Andamios provisionales y de obra, su seguridad. Apeos y entibaciones.

26.- Urbanización.- Sistemas de evacuación de aguas fluviales y usadas. Redes, acometidas o servicios necesarios. Accesos para peatones y vehículos. Bordillos. Pavimentos flexibles. Pavimentos rígidos. Alumbrado. Jardinería. Elementos complementarios.

27.- Nociones sobre valoración de obras.- Cuadro de precios y materiales. Mano de obra. Transporte. Medios auxiliares y de seguridad. Gastos generales, beneficio industrial y presupuesto general.

28.- Seguridad en la construcción.- Nociones sobre la normativa vigente. Estudio de Seguridad e Higiene y Plan de Seguridad.

29.- Normativas de la construcción.- La instrucción EH-91. Las Normas Básicas de la edificación y las Normas Tecnológicas de la Edificación.

ANUNCIO de bases de lo convocatorio que ho de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de delineante, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.
Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: C.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnica Auxiliar.
Categoría: Delineante.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Formación Profesional 2º grado (Rama Delineación).
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiendo el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso debidamente relacionados en hoja-índice firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 600.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término

máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en actividades propias de la plaza..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

-Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento, de duración mínima de 15 horas, en materias propias de la plaza, expedidos por organismos públicos..... 0'10 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas Privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de 3 horas, uno o varios ejercicios de delineación señalado por el Tribunal. Para la realización de los mismos los aspirantes deberán ir provistos del material técnico necesario para su desarrollo (escuadras, reglas, tablas, etc.).

Se calificará especialmente la corrección constructiva, la exactitud de sus dimensiones, el grafismo y la limpieza.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 2 horas, una redacción o un test o cuestionario de preguntas elaborado por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará y elevará a la Autoridad competente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y careciendo de relevancia, a estos efectos, la calificación obtenida por los aspirantes no aprobados o seleccionados.

Si se rebasare el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 20.2 del Real Decreto 2.273/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^oB^o
El Presidente.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.
- 3.- La Administración Pública. Concepto. Principios de actuación.
- 4.- La actividad financiera de las Administraciones Públicas. Principios constitucionales. Ingresos de la Hacienda Pública. La Administración tributaria.
- 5.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización institucional.
- 6.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto competencial entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.
- 7.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 8.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.- La Función Pública Local y su organización.
- 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 11.- Conocimiento y empleo del material de dibujo. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas de archivo y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleado.
- 12.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.
- 13.- Descripción y uso de pantógrafos, compás de proporciones, coordinógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos. Generalidades sobre normalización: DIN, ASA, ISO, UNE, militar, etc. Formatos, escalas y plegado de planos.
- 14.- Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías. Serigrafías.
- 15.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación. Acotaciones. Nociones Generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.
- 16.- Sistema diédrico. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, paralelismo, perpendicularidad. Abatimientos. Ángulos.
- 17.- Sistema acotado. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, paralelismo, perpendicularidad. Abatimientos. Ángulos.
- 18.- Sistema axonométrico. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, paralelismo, perpendicularidad. Abatimientos y ángulos.
- 19.- Perspectiva caballera. Generalidades. Punto, recta y plano. Intersecciones, perpendicularidad, distancias, abatimientos.
- 20.- Representación e identificación de todos los elementos que componen un plano cartográfico.
- 21.- Normalización de planos. Formatos. Tipo de papel. Reproducción y reducción. Sistemas.
- 22.- Cálculo de superficies. Métodos, precisión de los mismos.
- 23.- Normalización y conceptos sobre señalización horizontal y vertical.
- 24.- Formalización de cartografía a través de procedimientos fotogramétricos.
- 25.- Medición de superficies cuyos planos se facilitarán, desglosando las diferentes mediciones.
- 26.- Dibujo de dos croquis dados de detalles constructivos. Se dibujará una a lápiz y uno a tinta.
- 27.- Dado de un plano, representar sus distintos tipos de clasificación del suelo, con medición de las superficies totales y parciales de este.
- 28.- Según un plano de planta facilitado y hoja con cuadro de características de cimientos, dibujar los mismos y esquema de alcantarillado y forjado en planta baja correspondiente.
- 29.- Sobre plano y planta facilitado, dibujar esquema de electricidad y fontanería. El dibujo se realizará a tinta.
- 30.- Sobre una intersección dada, representación gráfica de señalización horizontal, vertical y semafórica.
- 31.- Facilitados planos de plantas y alzados, dibujar una perspectiva (Sistema a elegir).
- 32.- Dado un croquis de un nudo viario, dibujar una intersección con su descripción geométrica y representación de todos los elementos que influyen en la ordenación del mismo.

33.- Dado un plano topográfico y planta de una carretera, dibujar el perfil longitudinal con sus correspondientes acuerdos.

34.- Dado un plano topográfico, planta de una carretera y perfil longitudinal, dibujar los perfiles transversales correspondientes y movimiento de tierra.

35.- Diseñar el aloantarillado indicando situación en planta y perfil de los distintos elementos que lo componen.

36.- Dado en croquis un proyecto de ordenación vial, ejecución gráfica a tinta del mismo.

37.- Ampliar o reducir un plano de la ciudad dado por el Tribunal. (Por radiación o por coordenadas).

38.- Aplicación de la topografía a un yacimiento arqueológico.

39.- Los ordenadores. Concepto. Componentes físicos de un ordenador. La memoria. El procesador. Dispositivo de entrada/salida. Componentes lógicos. El sistema operativo MS/DOS.- La base de datos.- El procesador de textos.- La hoja de cálculo.

40.- La aplicación informática a los trabajos propios de delineación. Aplicaciones específicas.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de maquinista, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.**1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Maquinista.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**2.1.- Requisitos Generales.**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en Impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, auxiliando específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente, a compulsada el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma Área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación a un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan o demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazas.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores por un antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V.º B.º
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAQUINISTA VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales.
- 3.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 4.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 5.- El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.
- 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 7.- Bulldozer. Características principales y tipos.
- 8.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de los bulldozer.
- 9.- Palas cargadoras. Características principales y tipos.
- 10.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las palas cargadoras.
- 11.- Retroexcavadoras. Características principales y tipos.
- 12.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las retroexcavadoras.
- 13.- Motoniveladoras. Características principales y tipos.
- 14.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las motoniveladoras.
- 15.- Retropalas mixtas. Características principales y tipos.
- 16.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las retropalas.
- 17.- Compactadoras. Características principales y tipos.
- 18.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de las compactadoras.
- 19.- Camiones. Características principales y tipos.
- 20.- Aplicaciones, funcionamiento y mantenimiento de los camiones.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de oficial de oficios varios, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: D.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Personal de oficios.
Categoría: Oficial de oficios varios.
Especialidad principal: Carpintería.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- d) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la

instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm.a Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm.a Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm.a Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm.a Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telefónico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exhibirán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma Área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/86, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm.a Diputación Provincial de Huelva si quiera sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos si quiera sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas si quiera sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación a un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Moras varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm.a Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a

contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V^oB^o
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS VARIOS VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales.
- 3.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 5.- Cálculo de áreas y volúmenes.- Razón entre la hipotenusa y los catetos en un triángulo rectángulo.- Valor de los ángulos de un polígono.- Razón entre la longitud y el diámetro de la circunferencia.
- 6.- Concepto de potencia.- Concepto de trabajo.- Movimiento.- Relación de transmisión.
- 7.- Materia.- Elemento.- Cuerpo simple y compuesto.- Símbolos y fórmulas de los cuerpos químicos.
- 8.- Concepto de peso.- Concepto de masa.- Concepto de densidad.- Nociones sobre la gravedad.
- 9.- Ductilidad.- Tenacidad.- Elasticidad. Maleabilidad.- Dureza.
- 10.- Concepto de electricidad.- Tensión.- Intensidad.- Resistencia.- Formas de distribución.- Corriente alterna y continua.
- 11.- Herramental de mano.- Clases.- Características.- Manejo.- Cuidados y preparación.
- 12.- Herramental fijo y mecánico.- Clases.- Características.- Manejo.- Cuidados y preparación.
- 13.- Maderas.- Densidad.- Dureza.- Peso.- Características de crecimiento y formación.
- 14.- Corte de la madera.- Formas de corte.- Designación.- Nomenclatura de los despieces.
- 15.- Ensamblajes.- Tipos de ensamblajes y formas de realización.
- 16.- Enfermedades de la madera.- Enfermedades de la madera viva.- Enfermedades de la madera cortada.- Causas y prevención de las enfermedades.
- 17.- Calidades y tipos de maderas.- Maderas comunes.- Maderas tropicales.- Clases y categorías.
- 18.- Tratamientos y pinturas.- Revestimientos.- Pinturas.- Selladoras.- Barnices.- Otros acabados.
- 19.- Formas artificiales de madera.- Tipos y características principales.- Limitaciones para su trabajo.
- 20.- Conocimientos de cerrajería y varios.- Tipos de cerraduras.- Reparación.- Persianas, tipos, funcionamiento y colocación.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de oficial de imprenta, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición, por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.
Grupo: D.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Personal de oficios.
Categoría: Oficial de imprenta.
Especialidad principal: Laboratorio de Offset.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Graduado escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.
Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2.- Residencia.

La Excmo. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios, en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (BB.OO.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excmo. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndoles el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excmo.

Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400.- pesetas que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telefónico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cualquiera que sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos cualquiera que sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas cualquiera que sea accidentalmente, en actividades propias de la especialidad principal..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la Convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta de la Excm. Diputación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado. El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, V.º B.º
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE IMPRENTA VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española. Principios Generales.
- 2.- Organización territorial española.- Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español.- Principios Constitucionales.
- 3.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 5.- Las cámaras de reproducción.
- 6.- Fuentes luminosas.
- 7.- El objetivo.
- 8.- Material sensible.
- 9.- La densitometría.
- 10.- El revelado.
- 11.- El trazado y el montaje.
- 12.- Planchas para impresión en offset. Procedimiento de copia sobre cinc y aluminio.
- 13.- La teoría de las tramas de líneas cruzadas.
- 14.- La reproducción con tramas de líneas cruzadas.
- 15.- Trama de contacto.
- 16.- La reproducción de medios tonos.
- 17.- Teoría del color.
- 18.- Selección de colores.
- 19.- La litografía. Datos históricos.
- 20.- Principios de la impresión lito-offset.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que ha de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de una plaza de psicólogo, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.- NORMAS GENERALES.

Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica Superior.

Categoría: Psicólogo.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Psicología.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio (B.O.E. de 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 301 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la

Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exponerán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

Prevía a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Diputación Provincial de Huelva, o a otros entes públicos en puestos de trabajo de Psicólogo, en actividades de Servicios Sociales Comunitarios.....0'10 puntos(Máximo 3 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, a otras entidades públicas en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'05 puntos(Máximo 2 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo en empresas privadas, en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'02 puntos(Máximo 1 punto)

Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración mínima de 15 horas, expedidos por Organismos Públicos.....0'10 puntos(Máximo 1 punto)

Por publicaciones de tesis, trabajos, memorias, o ponencias.....0,20 puntos(Máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

8) Fase de Oposición:

Primer ejercicio. - Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. - Consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos propios de la plaza, a señalar por el Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las

puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, Vº Bº
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.

2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

3.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.

4.- La Administración Pública. Concepto. Principios de Actuación.

5.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.

6.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.

7.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

- 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
- 9.- La Función Pública Local. Régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutuallidad Nacional de Administración Local.
- 10.- Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural. Características de la implantación de dicho servicio.
- 11.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 12.- Las Zonas de Trabajo Social: Demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 13.- El servicio de información y orientación como acceso al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.
- 14.- Funciones y actividades del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 15.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector de familia-infancia en Servicios Sociales Comunitarios.
- 16.- El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 17.- Funciones y actividades del Psicólogo en el programa de atención al menor.
- 18.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.
- 19.- Organización del equipo profesional de las zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 20.- Características psicosociales de familias desestructuradas.
- 21.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
- 22.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.
- 23.- El genograma como instrumento de estudio psicosocial de la familia.
- 24.- El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 25.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un desarrollo psicosocial del mismo.
- 26.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
- 27.- Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
- 28.- Líneas de actuación preventivas en el Trabajo Comunitario con la infancia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 29.- El informe psicosocial. Estructura y elementos para su elaboración.
- 30.- Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategias para su implantación.
- 31.- Procedimiento para la atención de menores desde los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 32.- Alternativas de intervención y recursos aplicables para la atención de menores desde el Programa de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva.
- 33.- La ayuda económica familiar. Trabajo psicosocial con familias beneficiarias de dicha prestación.
- 34.- El equipo de atención al menor en las zonas de Trabajo Social de la provincia de Huelva. Estructura interna y organigrama funcional.
- 35.- Funciones del equipo provincial de infancia de la Diputación Provincial. Líneas de coordinación con los profesionales de las zonas de Trabajo Social.
- 36.- Canales de derivación desde el servicio de información y orientación al programa de atención al menor.
- 37.- Fases y métodos para facilitar la reinserción comunitaria de menores institucionalizados.
- 38.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.
- 39.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.
- 40.- La interdisciplinariedad en el trabajo con familias desde el Programa de Servicios Sociales para el menor.
- 41.- El trabajador familiar. Perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.
- 42.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y el Hogar Infantil Provincial.
- 43.- Seguimiento y evaluación del proyecto de intervención psicosocial en familias.
- 44.- Trabajo grupal en la Comunidad: su relación con la prevención de la marginación infantil.
- 45.- Coordinación del Programa de Servicios Sociales del menor con los Servicios Educativos y de Salud.

ANUNCIO de bases particulares de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de psicólogo de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión de las plazas laborales siguientes:

Número: Ocho.

Grupo según Convenio Colectivo: A.

Denominación: Psicólogo.

Edad de jubilación: 65 años, conforme al Convenio Colectivo.

Título exigido: Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Psicología.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección, previa a la contratación laboral, se realizará por el sistema de Concurso-Oposición libre.

3. CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal será considerado de categoría primera a efectos de asistencias.

4. PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de Concurso.

Previo a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Diputación Provincial de Huelva, o a otros entes públicos en puestos de trabajo de Psicólogo, en actividades de Servicios Sociales Comunitarios.....0'10 puntos(Máximo 3 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, a otras entidades públicas en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'05 puntos(Máximo 2 puntos)
- Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo en empresas privadas, en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'02 puntos(Máximo 1 punto)
- Por cada diploma de cursos o cursillos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración mínima de 15 horas, expedidos por Organismos Públicos.....0'10 puntos(Máximo 1 punto)
- Por publicaciones de tesis, trabajos, memorias, o ponencias.....0,20 puntos(Máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos propios de la plaza, a señalar por el Tribunal.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, Vº Bº
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE PSICOLOGO DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.
- 4.- La Administración Pública. Concepto. Principios de Actuación.
- 5.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 6.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.
- 7.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación Jurídica.
- 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
- 9.- Los empleados públicos locales. Régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- 10.- Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural. Características de la implantación de dicho servicio.
- 11.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 12.- Las Zonas de Trabajo Social: Demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 13.- El servicio de información y orientación como acceso al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.
- 14.- Funciones y actividades del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 15.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector de familia-infancia en Servicios Sociales Comunitarios.
- 16.- El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 17.- Funciones y actividades del Psicólogo en el programa de atención al menor.

- 18.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.
- 19.- Organización del equipo profesional de las zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 20.- Características psicosociales de familias desestructuradas.
- 21.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
- 22.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.
- 23.- El genograma como instrumento de estudio psicosocial de la familia.
- 24.- El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 25.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un desarrollo psicosocial del mismo.
- 26.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
- 27.- Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
- 28.- Líneas de actuación preventivas en el Trabajo Comunitario con la infancia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 29.- El informe psicosocial. Estructura y elementos para su elaboración.
- 30.- Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategias para su implantación.
- 31.- Procedimiento para la atención de menores desde los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 32.- Alternativas de intervención y recursos aplicables para la atención de menores desde el Programa de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva.
- 33.- La ayuda económica familiar. Trabajo psicosocial con familias beneficiarias de dicha prestación.
- 34.- El equipo de atención al menor en las zonas de Trabajo Social de la provincia de Huelva. Estructura interna y organigrama funcional.
- 35.- Funciones del equipo provincial de infancia de la Diputación Provincial. Líneas de coordinación con los profesionales de las zonas de Trabajo Social.
- 36.- Canales de derivación desde el servicio de información y orientación al programa de atención al menor.
- 37.- Fases y métodos para facilitar la reinserción comunitaria de menores institucionalizados.
- 38.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.
- 39.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.
- 40.- La interdisciplinariedad en el trabajo con familias desde el Programa de Servicios Sociales para el menor.
- 41.- El trabajador familiar. Perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.
- 42.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y el Hogar Infantil Provincial.
- 43.- Seguimiento y evaluación del proyecto de intervención psicosocial en familias.
- 44.- Trabajo grupal en la Comunidad: su relación con la prevención de la marginación infantil.
- 45.- Coordinación del Programa de Servicios Sociales del menor con los Servicios Educativos y de Salud.

ANUNCIO de bases particulares de la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Trabajadores sociales de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión de las plazas laborales siguientes:

Número: Diecisiete.

Grupo según Convenio Colectivo: B.

Denominación: Trabajador Social.

Edad de jubilación: 65 años, conforme al Convenio Colectivo.

Título exigido: Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social con convalidación de estudios.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección, previa a la contratación laboral, se realizará por el sistema de Concurso-Oposición libre.

3. CATEGORÍA DEL TRIBUNAL

El Tribunal será considerado de categoría segunda a efectos de asistencias.

4. PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de Concurso.

Prevía a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

Por cada mes o fracción de servicios prestados a la

Diputación Provincial de Huelva, o a otros entes públicos en puestos de trabajo de Trabajador Social en actividades de Servicios Sociales Comunitarios.....0'10 puntos(Máximo 3 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Trabajador Social a otras entidades públicas en Servicios Sociales no Comunitarios....0'05 puntos(Máximo 2 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Trabajador Social en empresas privadas en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'02 puntos(Máximo 1 punto)

Por cada diploma de cursos o currículos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración mínima de 15 horas, expedidos por Organismos Públicos.....0'10 puntos(Máximo 1 punto)

Por publicaciones de trabajos, memorias, o ponencias.....0,20 puntos(Máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas Privadas).

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos propios de la plaza señalados por el Tribunal.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm.a Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, VºBº
El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIECISIETE PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCM.A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.
- 4.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.
- 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 7.- El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias municipales. Organización de los Ayuntamientos.
- 8.- Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural. Características de la implantación de dicho Servicio.
- 9.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 10.- Las Unidades de Trabajo Social: demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 11.- El servicio de Información y Orientación como acceso al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.
- 12.- Canales de derivación desde el Servicio de Información y Orientación al Programa de atención al menor.
- 13.- Soportes documentales del Programa de Información y Orientación: la ficha social.
- 14.- Proceso de implantación del servicio de ayuda a domicilio en el medio rural.
- 15.- Funciones y actividades del Trabajador Social en el programa de ayuda a domicilio.
- 16.- Auxiliares de ayuda a domicilio: formación y supervisión de dichos profesionales.
- 17.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector familia-infancia en Servicios Sociales Comunitarios.
- 18.- El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 19.- Funciones y actividades del Trabajador Social en el Programa de atención al menor.
- 20.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.
- 21.- Fomento de la participación de la Comunidad en los Programas de Servicios Sociales Comunitarios.
- 22.- Organización del equipo profesional de las Zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 23.- Metodología para el Trabajo Social: planificación, programación y elaboración de proyectos.
- 24.- El Trabajo Social individual.
- 25.- El Trabajo Social familiar.
- 26.- El Trabajo Social grupal y comunitario.
- 27.- Evaluación de proyectos de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.
- 28.- La relación profesional: Trabajador Social/usuario.

29.- La entrevista como técnica básica de Trabajo Social.

30.- Los indicadores de la actividad profesional en el Trabajo Social.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1991 ha acordado por unanimidad convocar concurso-oposición libre para provisión en propiedad de 2 plazas de Analistas de Aplicaciones, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Analistas de Aplicaciones de la Escuela de Administración Especial y Clase Técnicos Superiores.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86; de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición, que constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas uno del Grupo I y otro del epígrafe «Conceptos Generales de Informática» del Grupo II, iguales para todos los opositores, extraídos al azar, en tiempo máximo de 3 horas.

Segundo ejercicio. Consistirá en el análisis de un proceso concreto de alguna materia informática del contenido del Grupo II del Anexo a esta convocatoria, aplicada a la Administración Local, en tiempo determinado por el tribunal inmediatamente antes de su celebración.

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de un test sobre materias contenidas en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, con excepción del epígrafe «Conceptos Generales de Informática», igual para todos los opositores, en tiempo máximo de 2 horas.

La octuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Z, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 1991, cuyo resultado se remitió para su publicación al Boletín Oficial del Estado el día 30-9-91.

1.5. En el Decreto por el que se oprime la lista de admitidos y excluidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, la hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 h. y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 h., si se trata de uno nuevo.

1.6. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.7. El programa que ha de seguir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

1.8. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6 «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada», en el Banco de Vizcaya O.P. de esta ciudad. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

2. Requisitos para los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la base 1.9. de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en c/ Hermanos Carazo, n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chanal); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Santa Amelia, Bl. 4, n.º 6 (Norte-Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de este convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de los oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la L.P.A.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 7.1., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subnotación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal colificador que tendrá la categoría 1ª de los recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo a Escola del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de este convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expreso de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de lo L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá oprobador ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vocantes convocados. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulos de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de las funcionarias que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7. Valoración de méritos y calificación de ejercicios:

7.1. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Experiencia:

1. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que convoca en Municipios de más de 100.000 habitantes, 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en empresa privada, 0,10 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,00 punto.

Formación: Por asistencia a Cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las tareas a desempeñar, a razón de 0,25 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo neces-

sario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.3. Para alcanzar la puntuación mínima de 5,00 puntos o que se refieren los aportados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en el oportuno 1.4.a).

7.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.4.a).

7.5. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares de la celebración de éstos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso. Dicho relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

8.4. Quiénes tuvieren lo condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

8.5. Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera a los aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuentas actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 30 de octubre de 1991.- El Alcalde. P.D.

ANEXO

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución actual española. Características y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre ambas instituciones.

Tema 2. El Gobierno y la administración. El poder Judicial. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Consejo de Estado. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración Pública. El derecho administrativo.

Las fuentes del derecho administrativo español. Especial referencia a la Ley y al Reglamento.

Tema 4. Las potestades administrativas. Los actos administrativos; Concepto y elementos. Clasificación, requisitos y revocación de los actos administrativos. El silencio administrativo: naturaleza y régimen jurídico positivo. El Principio de publicidad de la actividad administrativa.

Tema 5. El Servicio público: Concepto y clases. Formas de Gestión, Gestión directa y descentralizada. Régimen de concesión. La actividad mercantil e industrial de los entes públicos; Empresas públicas.

Tema 6. Ley de procedimiento administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimientos. Revisión de los actos. Procedimientos especiales. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 7. Ley de medidas para la reforma de la función pública. Ambito y Organos. Ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas y regulación de la situación de los funcionarios transferidos.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Local. La provisión de puestos de trabajo y la formación profesional de los funcionarios. Retribuciones. Clasificación del personal. Régimen disciplinario y seguridad social. Incompatibilidades.

Tema 9. Los Funcionarios públicos locales. Derechos y obligaciones. Responsabilidad.

Tema 10. La Organización administrativa central. El Jefe del Estado. El Gobierno. Comisiones Delegadas. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno. Las ministros; sus funciones. Ideas generales sobre sus competencias. El Consejo de Ministros.

Tema 11. La Administración Local. Entes locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

Tema 12. El Municipio. Autoridades y órganos municipales. Competencias. Estructura del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tema 13. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 15. Actual estructura administrativa del Ayuntamiento de Granada: Organigrama funcional. Actual estructura política: Las Delegaciones de Servicio.

Tema 16. La Provincia. Autoridades y órganos provinciales. Competencias.

Tema 17. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

GRUPO II

CONCEPTOS GENERALES DE INFORMÁTICA

Tema 19. Introducción. Generaciones de Ordenadores. Ordenadores digitales, analógicos e híbridos. Ordenadores, Miniordenadores y Microordenadores. Ordenadores vectoriales. Ordenadores «Mainframe». Arquitectura de los ordenadores.

Tema 20. El Procesador. Funciones y características. La unidad aritmético-lógica. Los registros. Sección de control. Ciclos de máquina.

Tema 21. La Memoria central. Características generales de las memorias. Tiempo de acceso. Ciclo de memoria. Tiempo medio de acceso. Acceso aleatorio. Unidades de medida. Tipos de memoria centrales. Memorias de masa. Memorias RAM, ROM, PROM y UV-EPROM.

Tema 22. Periféricos de entrada/salida. Características específicas y tipos de los periféricos. Teclados. Monitores. Lectoras de fichas perforadas, tarjetas magnéticas, caracteres ortográficos y

códigos de barras. Perforadoras de fichas y cinta de papel. Unidades de cinta magnética y cassette. Tambores magnéticos. Unidades de disco. Unidades de diskette. Tarjetas disco. Impresoras de cadena, matriz, margarita, láser, etc. Plotter. Escáner. Digitalizadores. Discos ópticos. Lápices ópticos. Ratones.

Tema 23. Medios de almacenamiento. Características específicas. Fichas perforadas. Cinta magnética. Disco duro. Diskette. Disco óptico. Unidades de capacidad, acceso y transferencia. Organización.

Tema 24. Representación de la información. Unidades de información. Sistemas de numeración. Código EBCDIC. Código ASCII. Tablas de Verdad y Funciones Booleanas.

Tema 25. Métodos de proceso. Proceso de datos en lotes, en transacciones, interactivo, en tiempo real, en tiempo compartido, distribuido, descentralizado. Proceso BATCH y ON-LINE. Proceso Background y Foreground.

Tema 26. El Sistema operativo. Funciones de un Sistema Operativo. Tipos de Sistemas Operativos. Componentes de un S.O. El Supervisor. Planificación de trabajos. Asignación de recursos. Gestión de datos. Gestión de ficheros. Soporte de I/O. Empaquetado y bloqueo. Funciones de manipulación de datos.

Tema 27. Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Lenguaje ensamblador. Lenguajes de alto nivel. Clasificación de los mismos en función de su especialización. Compiladores. Interpretes. Generadores de programas. Traductores. Simuladores.

Tema 28. Lenguajes de aplicaciones científicas: Basic, Fortran y Pascal. Estructura de datos. Sentencias básicas. Estructuras de control. Sentencias de Entradas/Salidas. Subprogramas, funciones y bibliotecas.

Tema 29. El Lenguaje Cobol. Estructura de un Programa en Cobol. Estructura del Lenguaje. Formato Cobol estándar. Métodos de referencia a los datos. Divisiones de un programa Cobol. Divisiones de Identificación y de Características Físicas. División de Datos. Cláusulas.

Tema 30. (Continuación). División de Procedimientos. Sentencias. Instrucciones. Expresiones. Declarativas. Manejo de tablas. Clasificación e intercalación. Biblioteca de programas fuente. Características de Segmentación, Comunicación entre programas y de Depuración. Compilación y ejecución de programas.

Tema 31. Lenguajes de aplicaciones de gestión: RPGIII. Hojas de Especificaciones. Código de Operación. Ciclo Lógico. Formato de los datos. Estructura de los datos. Indicadores. Matrices y Tablas. Edición.

Tema 32. Lenguajes de aplicaciones de programación del sistema: C. Estructura de datos. Sentencias básicas. Estructuras de Control. Sentencias de Entradas/Salidas. Subprogramas, funciones y bibliotecas.

Tema 33. Lenguajes de aplicaciones de inteligencia artificial: Prolog. Estructura de datos. Sentencias básicas. Estructuras de Control. Sentencia de Entrada/Salida. Subprogramas, funciones y bibliotecas.

Tema 34. Análisis y programación. Ciclo de vida de un Sistema Informático. Construcción de un Sistema Informática. Diseño Tecnológico. Técnicas descriptivas de especificaciones funcionales. Diagrama HIPO. Diagramas Jerárquicos, de Conjunto y de Detalle. Símbolos normalizados de los diagramas de flujo, diagramas de Proceso. Diseño de programas. Ordinograma. Tablas de decisión. Programación Modular y Estructurada.

Tema 35. Ficheros. Conceptos de Archivo, Bloque, Registro y Campo. Concepto de variable y tipo de una variable. Archivos públicos, privados y compartidos. Organización y tipos de ficheros. Métodos de acceso. Seguridad e integridad de los datos. Protección de los datos.

Tema 36. Bases de datos. Concepto de Base de Datos. Características y modelos organizativos. Redundancia e inconsistencia. Independencia de los datos. Modelos de bases de datos. Modelo jerárquico. Modelo de red. Modelo relacional. Ventajas.

Tema 37. (Continuación). Concepto de Base de Datos Relacional, análisis y diseño de Base de Datos Relacional. Normalización. Ficheros normalizados. Ficheros sin normalizar. Primera forma normal. Lenguajes de consultas.

Tema 38. Comunicaciones. Línea conmutado. Línea no conmutada. Línea punto a punto y multipunto. Tiempo excedido. Transmisión de datos. Transmisión dúplex y semidúplex. Validez de datos. Módems. Redes de datos digitales y Redes de datos de comunicación de paquetes.

Tema 39. (Continuación). Sincronización y control de enlace de datos. Comunicaciones asíncronas de enlace de datos. Comunicaciones síncronas en binario. Control síncrono de enlace de datos. Arquitectura de Red de Sistema. Estructura de la red.

Tema 40. (Continuación). Unidades de control de periférico. Interfases. Formato normalizado de I/O. Controladores de comunicaciones. Medios de comunicación. Ancho de banda. Unidades de transferencia. Elementos de un sistema de comunicaciones. Componentes básicos de las redes.

Tema 41. Ingeniería de Software. Planificación de proyecto de Software. Análisis de requerimiento. Diseño: Fundamentos. Diseño orientado al flujo de datos. Diseño orientado a la estructura de datos. Diseño orientado al objeto. Diseño de tiempo real. Garantía de Diseño orientado al objeto. Diseño de tiempo real. Garantía de calidad. Técnicas de pruebas. Estrategia de pruebas. Mantenimiento. Sistema Case.

Tema 42. Sistema expertos. Principios básicos y definición. Representación del conocimiento. Estructuras de control en los sistemas expertos. Tipología y metodología de construcción: etapas en la realización de un sistema experto.

SISTEMAS IBM 43XX, VSAM, COBOL-CICS, SQL

Tema 43. Generalidades Hardware Sistemas 43XX IBM. El Procesador 4300. Modos operativos que soporta. Soporte de programación. Modelos. Conexión de los dispositivos de entrada-salida. Adaptadores. Canales. Consola del operador. Dispositivos de entrada y salida que soporta.

Tema 44. Introducción al sistema operativo DOS/VSE. Programas de Control del Sistema. El programa IPL. El Supervisor. El Programa de control de trabajos (JCP). Memoria y multiprogramación. Organización de la memoria. Particiones. Multiprogramación. Prioridades. Multitarea. Área virtual compartida. Memoria virtual. Páginas. Modo real.

Tema 45. Bibliotecas DOS/VSE. Bibliotecas: Imagen de Memoria, Reubicable, Sentencias Fuente y Procedimientos. Estructuras. Bibliotecas privadas. Programas de proceso, aplicación y servicio. Traductores. VSE/POWER. Concepto y funciones. Operaciones periféricas simultáneas. Entrada remota de trabajos. Lenguaje de control de trabajos. Mandatos del operador.

Tema 46. Facilidades ICCF. Funciones básicas del VSE/ICCF. Usuarios. Ficheros de Bibliotecas. Recursos del usuario. El VSE/ICCF en el DOS/VSE. Modalidades del ICCF. Modalidad Full Screen. Modalidades de Comandos. Sentencias JEL (Job Entry Language). Macros. Procedimientos. Programas de utilidad del usuario: DTA-SALDS, DT\$BATCH, DT\$COPY Y DT\$SORT.

Tema 47. Ficheros VSAM. Método de acceso de memoria virtual. Tipos de Ficheros VSAM. Organización general del VSAM. Espacios de datos. Volúmenes múltiples y compartidos. Tipos de catálogos. Definición y supresión de Cluster. Listados de ficheros/registros. Registro de datos. Intervalos de Control. Espacio libre. Información de control. Añeas de control. Niveles. Identificación de Clusters y de catálogos. Protección por palabra clave. División del CI y del CA.

Tema 48. Introducción al CICS/VS. Proceso en tiempo real. Uso múltiple de programas. Componentes del CICS/VS. Módulos de gestión. Tablas de control del sistema. Inicialización del CICS/VS. Interfase de programación de lenguajes de alto nivel HLPI. Restricciones del compilador. Formato de los mandatos del HLPI. Áreas de los tareas. Flujo de ejecución. Condiciones excepcionales.

Tema 49. Control de programas del CICS/VS. Control de programas. Conceptos. Actividad del Control de Programas. Estructuras de Programas. LINK. XCTL. RETURN. Transacciones conversacionales. Modos. Paso de dato a otro programa. Terminación normal de una tarea.

Tema 50. Control de terminales del CICS/VS. Control de terminales. Mandatos del Control de terminales del HLPI. Envío de datos o un terminal. Recepción de datos desde un terminal. Condiciones excepcionales.

Tema 51. Control de ficheros del CICS/VS. Control de ficheros. Mandatos de entrada. Mandato de salida. Mandato de actualización. Mandato de borrado. Condiciones excepcionales.

Tema 52. Gestión de datos del CICS/VS. Introducción a la gestión de Datos. Gestión de datos transitorios. Datos transitorios Intropartición. Datos transitorios Extrapartición. Mandatos de datos transitorios. Destinos indirectos. Gestión de Memoria Temporal. Mandatos de memoria temporal. Condiciones excepcionales.

Tema 53. Soporte básico de transformación de datos (BMS). Componentes de las operaciones BMS. Facilidades. Uso del BMS. Desarrollo de mapas. Descripción de los áreas de transformación de datos. Flujo de datos de salida. Mandatos de entrada. Mandatos de salida. Condiciones excepcionales. Tratamiento de los teclas de función de programa. Flujo lógico del programa.

Tema 54. Base de datos relacional. SQL/DS. Facilidades y funciones del SQL/DS. Modelo relacional de datos. Elemento de datos. Tablo relacional. Componentes del lenguaje SQL. Lenguaje de manejo de datos. Mandatos: Select, Update, Delete e Insert. Operación de enlazar (Join). Operaciones aritméticas. Funciones integradas. Visión de datos. Lenguaje de definición de datos. Creación de tablas. Definición de campos y tipos de datos. Modificación y borrado de tablas. Crear y borrar índices.

Tema 55. Entorno operacional SQL/DS. Interacciones SQL. Transacción ISQL. Gestión de pantallas. Mandatos SQL almacenados. Rutinas ISQL. Funciones almacenadas para cde aplicación. Estructura. Proceso de compilación. Modo de acceso. Modo de partición múltiple. Interfase CICS-SQL.

Tema 56. Organización de datos SQL/DS. Tipos de DBSPACES. Diccionario. Catálogos. Funciones de utilidad DBS. Descarga/Recarga DBS. Autorización de acceso. Autorización para manipulación de tablas. Estadísticas. Integridad y reorganización. Bloqueo. Funciones del diario. Función Archivo. Recuperación.

ADABAS NATURAL

Tema 57. Base de datos relacional. ADABAS. El entorno ADABAS, componentes. Los DataSets, funcionalidad. La Información en ADABAS, Archivo, UserViews, Registro, ISN, Campo, Grupo, Campos múltiples, Grupos periódicos, Descriptor, Listas invertidas. El convertidor de direcciones.

Tema 58. Interfase con ADABAS. Peticiones a la base de datos. Gestión de Buffer Pool. Acceso ADABAS. Proceso de creación de un archivo ADABAS. Diccionario de Datos. Compresión de Datos. Tipos de compresión. Supresión de Nulas. Tipos de acceso ADABAS. Criterios de Búsqueda. Tipos de Lecturas. Histograma.

Tema 59. Modificaciones a la base de datos. Update, Store y Delete. Integridad lógica. Concepto de transacción. Protección de datos. Backup automático. Caídas del sistema. Tipo de Usuarios ADABAS.

Tema 60. Diseño de archivos ADABAS. Estructura de un Registro. Definición de Campos. Tipos de campos. Formatos y longitudes para los campos. Descriptores. Tipos de Descriptores. Subdescriptores y Superdescriptores. Diseño de Archivo. Tipos de Elíptico.

Tema 61. Entorno de programación Natural. Características. Acceso de NATURAL a los datos, ficheros físicos y DDMS. Creación de informes. Modo Reporting y Estructurada.

Tema 62. Creación de mapas bajo Natural. Parámetros del mapa. El editor de mapas. Comandos. Campos. Utilización de plantillas. Uso de variables del sistema. Reglas de validación.

Tema 63. Sentencias básicas de programación Natural. Declaración y manipulación de datos. Sentencias de control de proceso. Sentencias de entrada/salida. El entorno Natural. Introducción a la modularización con natural. Sentencias de acceso a la base de datos.

SISTEMA IBM Y PROGRAMAS PRODUCTO

Tema 64. Introducción al sistema 38-IBM. Hardware del Sistema/38. Componentes del Sistema. Interfaz de máquina. Unidad de proceso. Consola del sistema. Almacenamiento auxiliar. Unidad del cargador de diskettes. Impresora del sistema. Dispositivos de tarjeta y de cinta. Dispositivos optativos. Conexión de dispositivos. Controlador Básico de estaciones de trabajo. Cable twinaxial. Dispositivos paro paso de cable. dispositivos de agrupamiento. Conexión de estaciones de trabajo remotas.

Tema 65. Programa de control del sistema-CPF. Lenguaje de Control. Areas funcionales del CPF. Objetos. Programas en Lenguaje de Control-CL. Bases de Datos. Soporte de Dispositivos de Tarjeta, Diskette, cinta e Impresora. SPOOL. Soporte de Dispositivos de Pantalla.

Tema 66. (Continuación) manejo de errores de archivo. Alteración temporal de archivos. Copia de archivos. Archivos fuente. Area de Datos. Manejo de Mensajes. Definición de Mandatos. Documentación de Aplicaciones y Referencias Cruzadas. Pruebas. Gestión de trabajos. Funciones.

Tema 67. (Continuación) ajuste de rendimiento. Valores del Sistema y Atributos de la Red. Ayudas de Seguridad. Operaciones de Salvar y Restaurar. Utilización de la Gestión del Diario. Utilización del Control de Compromiso. Utilización de Archivos Mixtos. Utilización de la contabilidad de Trabajos. Utilización de Colas de Datos para la comunicación entre Programas. Disponibilidad y Recuperación.

Tema 68. Lenguaje de control-CL. Funciones del Lenguaje de Control. Sintaxis del Lenguaje de Control. Formato de los Mandatos. Mandatos. Sentencias de Definición de Mandatos. Parámetros. Expresiones.

Tema 69. Especificaciones de descripción de datos. Tipos de Archivo, Archivos Físicos, Lógico, de pantalla, de Impresora, de Comunicaciones, BSC y Mixtos. Palabras Claves.

Tema 70. Programa de utilidad de entrada fuente-SEU. Diagrama de Sintaxis. Descripción de parámetros. Mandato EDTSRC. Pantallas SEU. Mandatos de Línea. Pantallas de Servicios y de Solida. Ejecución del SEU. Creación y Actualización de un Miembro Fuente. Formato del SEU.

Tema 71. Programa de utilidad de archivos de datos-DFU. Utilización del DFU. Mandatos del DFU. Sintaxis de las Sentencias Fuente. Creación de una Aplicación DFU. Teclas de Control de Función y de Mandato. Modificación y Supresión de una Aplicación DFU. Ejecución de una Aplicación DFU. Gestión de las aplicaciones existentes.

Tema 72. Programa de ayuda al diseño de pantallas-SDA. Flujo de Pantallas. Mandato. Parámetros. Diseño y creación de un Formato de Registro de Pantalla. Diseño y Creación de un Menú. Prueba de un Registro de Pantalla. Diseño y Creación de un Subarchivo.

Tema 73. Programa de utilidad para la consulta seleccionada-QUERY. Creación de una Aplicación QUERY. Utilización de las Teclas de Control de Función y de Mandato. Modificación y Supresión de una Aplicación QUERY. Ejecución y de una QUERY. Manó de Gestión del QUERY. Mandato del QUERY. Sintaxis de Sentencias Fuente.

Tema 74. Operación del sistema. Mandatos del operador del sistema. Procedimientos de arranque. Entorno operativo. Subsistemas. Valores del sistema. Determinación del estado del sistema y subsistemas. Actividades del sistema. Desactivación del sistema. Terminación de las operaciones sin desactivación. Operaciones de control de dispositivos. Operaciones de SPOOL. Manejo de mensajes. Operaciones de trabajo. Operaciones de salvar/restaurar en diskette y cinta.

ORDENADORES PERSONALES IBM Y COMPATIBLES

Tema 75. MICROORDENADORES. Evolución del Hardware del IBM-PC y Compatibles. Componentes. El registro Apuntador de Instrucciones. El registro Memoria de Instrucción. Las memorias RAM, ROM Y CMOS. El Reloj. La Expansión de memoria. Microprocesadores usados. Velocidad. Coprocesadores. Adaptadores gráficos. Slots. Pantallas y resolución. Tipos de discos y diskettes. Tarjetas. Adaptadores y Modems.

Tema 76. Programación de los procesadores por INTEL 8086/8088/80286. Segmentos. Registros. Direccionamiento. Mapa de memoria físico. Instrucciones de Transferencia, Aritmético, Juliana, de Control, de Gestión de la pila y de Entrada/Salida.

Tema 77. Sistemas operativos. El MS-DOS. Tipos de comandos. Sintaxis de Comandos. Los ficheros y su denominación. Comandos de preparación de disco. Comandos de administración del disco. Comandos de operaciones con ficheros. Comandos de comparación. Comandos de operación con programas. Directorio y subdirectorios. Ficheros de comandos o BATCH, Uso de parámetros. El Editor EDLIN. Filtros SORT, FIND y MORE. Debugger. Versiones. Mandatos de configuración del sistema.

Tema 78. (Continuación). Redireccionamiento. Encausamiento. Entorno DOS. Gestión de Archivo. Servicio del BIOS. Servicio del DOS. Mapa de memorias del DOS. Programas residentes en memoria.

Tema 79. Open Access II Plus. Proceso de Texto. Gestor Base de Datos. Hojo de Cálculo. Comunicaciones. Entorno programador.

Tema 80. DBASE III. Assist. Programación avanzada. Ficheros de procedimiento. Ficheros de variable de memoria.

Tema 81. Redes locales. Partes de una red local. Topologías de LANS. Redes de Banda Base. Redes de Banda Ancha. Red. PC Network. Red. Token-Ring. El NETBIOS. Dispositivos de una red. Niveles de interconexión. Su integración en el HOST.

ADMINISTRACION EN UN ENTORNO DOS/VS

Tema 82. Control de trabajos en un entorno DOS/VS. Sentencias del control de Trabajos. Mandatos del Control de trabajos. Mandatos de la Rutina de Atención. Corriente de Trabajo y Paso de Trabajo. Proceso de IPL. Sentencias de Asignación, de control del Traductor, del Control de Etiquetas en cinta y disco. Cilindro de Etiquetas. Sentencias de Ejecución y del Mantador. Sentencias adicionales: MTC, UPSI y DATE. Sentencias de comunicación con el POWER.

Tema 83. Gestión de bibliotecas. Bibliotecas del Sistema. Organización del residente del Sistema. Composición de las Bibliotecas. Bibliotecas Privadas. Gestión de Bibliotecas. Funciones de mantenimiento. Funciones de servicio. Funciones de copia/reorganización. Funciones de Backup/Restore. Programas que realizan estas funciones.

Tema 84. Programas de utilidad del sistema. Asignación de bloque alternativo. Listado de mensajes de consola. Análisis de superficies. Borrado de disco. Limpieza de cada de impresión. Copia rápida de disco. Inicialización de cinta. Inicialización de disco. Listado del fichero Hardcopy. Listado de la VTOC.

Tema 85. Programa de utilidad para ficheros-DITTO. Programa de utilidad DITTO. Descripción de funciones. Empleo del DITTO con fichas de control. Utilización del DITTO por consola. Utilización del DITTO a través del ICCF.

Tema 86. Programa de clasificación e intercalación-SORT/MERGE. Posibilidades y Organización del programa. Formas de operación y necesidades de memoria. Asignación de Unidades externas. Campos de control y secuencia de clasificación. Sentencias de control. Formato y parámetros.

Tema 87. Administración del VSAM. Catálogo. Catálogo Maestro y de Usuario. Mandatos AMS. Definición de un Catálogo. Definición de un Espacio. Definición de Ficheros. Copia e impresión. Exportación e importación. Modificación de entradas de catálogos. Mandatos de modalidad. Integridad de datos y recuperación de catálogos. Definición de no VSAM.

Tema 88. Administración del ICCF. Entorno de ICCF en el DOS/VSE. Procesos Foreground-Background. Bibliotecas.

Usuarios. Miembros. El fichero DTSFILE. El programa DTSUTIL. Perfiles de usuario. Tipos de librerías. Tipos de miembros. Comandos. Backup, Restore y Merge. Programas DTSANALS, DTAUDIT Y DTSBATCH. Procedimiento SUBMIT. Autorización de acceso al sistema y o los recursos DTSECTAB. Macros y Procedimientos.

Tema 89. Administración del CICS/VS. Conocimiento de las funciones, componentes y parámetros de las tablas del CICS/VS. Autorización de acceso. Inicialización del Sistema. Lista de Programas. Lista de Transacciones. Control de Programas. Programas en Proceso. Carga de Aplicaciones. Carga del Núcleo. Control de ficheros. Control de Destinos. Lista de Terminales. Control de Terminales. Memoria Temporal. Control del Diario. Recuperación del Sistema.

Tema 90. Administración del SQL/DS. Organización de la base de datos SQL. Estructura. DBSPACES. Espacio libre. Directorios. STORAGE POOLS. DBEXTENTS. Diarios. Generación y mantenimiento de la base de datos. Operación SQL/DS. Implantación de aplicaciones. Selección del entorno. Diseño y carga de tablas. Visiones. Catálogos SQL/DS. Seguridad y autorización. Niveles. Facilidades de bloqueo. Tipos. Función Diario del SQL. Mandato ARCHIVE.

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de cabo de la Policía local.

Aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.991 y la consecuente oferta de empleo público, las pruebas selectivas que convoque el Sr. Alcalde se regirán por las siguientes bases:

Primera. - Son objeto de convocatoria, para provisión en propiedad, dos plazas de Cabo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Adra, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo de titulación D, reservadas a promoción interna.

Segunda. - El sistema de selección elegido es el de oposición, que constará de dos partes: pruebas selectivas y curso de formación o selectivo.

Tercera. - Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: Desarrollar por escrito un tema de "Materias Comunes", del programa anejo a esta convocatoria, en tiempo máximo de una hora. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas y cada opositor elegirá uno.

Segundo: Desarrollar por escrito dos temas de "Materias Específicas", del programa anejo a esta convocatoria, en tiempo máximo de dos horas. Para ello, el Tribunal propondrá tres temas y el opositor elegirá dos.

Tercero: Práctico. Consistirá en la redacción de uno o varios informes, denuncias o atestados sobre supuestos que propondrá el Tribunal, relacionados con las materias del programa del segundo ejercicio, en el tiempo que señale el Tribunal, no superior a tres horas.

Cuarta. - El curso de formación o selectivo se realizará en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica y habrá de superarse satisfactoriamente en convocatoria única, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Cabo tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

Quinta. - Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la U.G.T., designado por la Junta de Personal.

Un representante de C.S.I.F., designado por la Junta de Personal.

Un Cabo de la Policía Local, designado por el Alcalde.

Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Adra, designado por el Alcalde.

Un técnico designado por el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Personal.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para Cabo.

Sexta. - Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

2ª.- Será necesaria la presencia del Presidente y tres Vocales para su válida constitución.

3ª.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4ª.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles en única instancia ante el Pleno del Ayuntamiento.

Séptima. - La presente convocatoria tiene por finalidad la promoción interna de los funcionarios del Ayuntamiento de Adra. Por tanto, sólo pueden tomar parte en la oposición los Policias (o Guardias) de la Policía Local de este Ayuntamiento que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido al menos dos años en la categoría de Policía o Guardia Municipal.

b) Esta en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se dispensará en un grado el requisito de la titulación a los aspirantes que hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) Comprometerse por escrito a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

d) Comprometerse por escrito a conducir vehículos policiales, si posee el correspondiente permiso o para cuando lo obtuviere.

Octava. - Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base séptima.

Novena. - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las exclusiones, si las hay, se notificarán personalmente.

Décima. - Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del comienzo, como el de las distintas pruebas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá decidir que todos o algunos ejercicios se realicen en una misma jornada.

Cada ejercicio de las pruebas selectivas se calificará con puntuación de cero a diez por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por media aritmética. Será precisa una media de cinco puntos, como mínimo, para ser aprobado. La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando las de todos los ejercicios.

Undécima. - Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

Duodécima. - Finalizado el curso de formación, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado, y los requerirá para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en legal forma.

Los que no superaren el curso de formación perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Décimotercera. - Se faculta expresamente al Alcalde para la resolución y ejecución de los actos administrativos relacionados con la oposición que no correspondan al Tribunal, ni sean objeto del recurso previsto en la regla 4ª de la base sexta.

Décimocuarta. - La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

Décimoquinta - Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E J O

Programa de las pruebas selectivas para Cabo de la Policía Local.

MATERIAS COMUNES

Tema 1º.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 2º.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º.- Régimen Local. El Municipio. Territorio y población. Organización y funcionamiento. Servicios.

Tema 4º.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

Tema 5º.- Las Haciendas Locales. Recursos. El Presupuesto y el gasto público.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Las Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 2.- La Ley 1/1989, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Tema 3.- Disciplina urbanística. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 4.- Protección Civil. Incendios. Estados de alarma, excepción y sitio. Catástrofes y calamidades públicas. Mercancías peligrosas.

Tema 5.- Seguridad ciudadana. Protección de autoridades y edificios. Seguridad en los establecimientos y en las vías públicas. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 6.- Orden público. Armas y explosivos. Utilización del arma de fuego reglamentaria.

Tema 7.- La Policía Judicial. Detención de personas. Ley Orgánica 6/1984, de habeas corpus.

Tema 8.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 9.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 10.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 11.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 12.- Delitos contra las personas.

Tema 13.- Delitos contra la propiedad.

Tema 14.- Faltas. Concepto, clasificación y enumeración.

Tema 15.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 16.- Normas de comportamiento en la circulación: lugar en la vía y velocidad.

Tema 17.- Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento.

Tema 18.- Normas de comportamiento en la circulación: parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores y otras normas de circulación.

Tema 19.- Autorizaciones: permisos de conducción, de circulación y matrículas. Anulación, revocación y suspensión de las autorizaciones.

Tema 20.- Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Competencias. Medidas cautelares. Personas responsables. Denuncias.

Adra, 17 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía, de este Ayuntamiento.

Aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.991 y la consecuente oferta de empleo público, las pruebas selectivas que convoque el Sr. Alcalde se registrarán por las siguientes bases:

Primera.- Son objeto de convocatoria, para provisión en propiedad, siete plazas de Policía de la Policía Local de la plantilla de funcionarios, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo de titulación D, reservadas a nuevo ingreso.

Este número se incrementará con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, así como con las que resulten de la promoción interna para Cabos, que son dos plazas.

Segunda.- El sistema de selección elegido es el de oposición, que constará de dos partes: pruebas selectivas y curso de formación o selectivo.

Tercera.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: De aptitud física que se acreditará mediante la realización de las siguientes pruebas físicas:

a) Trepas de cuerda hasta la altura que señale el Tribunal, no superior a cinco metros, en dos intentos.

b) Salto de longitud con los pies juntos, hasta un mínimo de doscientos centímetros para los hombres y ciento setenta y cinco para las mujeres, en dos intentos.

c) Carrera de velocidad sobre sesenta metros, en tiempo mínimo de nueve segundos para los hombres y diez segundos con cincuenta centésimas para las mujeres, en un intento.

d) Carrera de resistencia sobre un kilómetro, en tiempo mínimo de cuatro minutos y treinta segundos para los hombres y de cinco minutos para las mujeres, en un solo intento.

Se faculta al Tribunal para designar los técnicos que estime convenientes, a efectos de recibir asesoramiento no vinculante en esta materia.

Segundo: Teórico, que consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de tres horas, un tema de "Materias comunes" y dos de "Materias Específicas" con arreglo al programa anejo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas de "Materias comunes" y cada opositor elegirá uno y tres temas de "Materias Específicas" para que el opositor elija dos.

Tercero: Práctico, que consistirá en la redacción de uno o varios informes, denuncias o atestados sobre supuestos que propondrá el Tribunal, relacionados con las "Materias Específicas" del programa del segundo ejercicio, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, no superior a tres horas.

Cuarta.- El curso de formación o selectivo se realizará en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica y habrá de superarse satisfactoriamente, en convocatoria única, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

Quinta.- Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la U.G.T., designado por la Junta de Personal.

Un representante de C.S.I.F., designado por la Junta de Personal.

Un funcionario de la Policía Local de Adra, designado por el Alcalde.

Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Adra, designado por el Alcalde.

Un técnico, designado por el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Personal.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para Policía.

Sexta.- Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

2ª.- Será necesaria la presencia del Presidente y tres vocales para su válida constitución.

3ª.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4ª.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles en única instancia, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Séptima.- Pueden tomar parte en esta oposición las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder de treinta en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer o estar en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) Haber cumplido el Servicio Militar o la prestación civil sustitutoria o estar exento de los mismos, salvo por causa de inutilidad.

e) Tener una estatura mínima de ciento setenta centímetros los hombres y ciento sesenta y cinco las mujeres, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

f) Comprometerse por escrito a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

h) Comprometerse por escrito a conducir vehículo/los policiales.

i) No haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Octava.- Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Décima.- Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del comienzo, como los de las distintas pruebas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá decidir que todos o algunos ejercicios se realicen en una misma jornada.

Undécima.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

El primero, pruebas físicas, se calificará de apto o no apto. Para poder obtener la calificación de apto y pasar al ejercicio siguiente, será preciso superar satisfactoriamente las cuatro pruebas de que consta.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán con puntuación de cero a diez por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por media aritmética. Será precisa una media de cinco minutos, como mínimo, para ser aprobado. La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando las de estos dos ejercicios.

Dodecima.- Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base séptima, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados; así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate en puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en el primer ejercicio (pruebas físicas).

Si bien el Tribunal no puede rebasar en la relación de aprobados el número de plazas convocadas, habrá

de tener en cuenta, no sólo las siete vacantes, más las que se produzcan hasta el comienzo de las pruebas selectivas; sino también las resultas de la promoción interna de dos plazas de Cabo. A estos efectos, si la promoción interna no se hubiere consumado a la hora de formular la relación de aprobados propondrá hasta dos más, por el mismo orden de puntuación, para cubrir las resultas de la misma. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.- Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requiera para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en legal forma.

Los que no superaren el curso de formación ~~se~~ perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Decimocuarta.- Se faculta expresamente al Alcalde para la resolución y ejecución de los actos administrativos relacionados con la oposición que no correspondan al Tribunal, ni sean objeto del recurso previsto en la regla 4ª de la base sexta.

Decimoquinta.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

Decimosexta.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E J O

Programa de las pruebas selectivas para Policías de la Policía Local:

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2.- Régimen Local. El Municipio. Territorio y población. Organización y funcionamiento. Servicios.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

Tema 4.- Las Haciendas locales. Recursos. El Presupuesto y el gasto público.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. La Ley 1/1989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 2.- Disciplina urbanística. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 3.- Protección Civil. Incendios. Estados de alarma, excepción y sitio. Catastrotes y calamidades públicas. Mercancías peligrosas. Seguridad ciudadana. Protección de autoridades y edificios. Seguridad en los establecimientos y en las vías públicas. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 4.- Orden público. Armas y explosivos. Utilización del arma de fuego reglamentaria. La Policía Judicial. Detención de personas. Ley Orgánica 6/1984 de habeas corpus.

Tema 5.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 6.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 7.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 8.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 9.- Delitos contra las personas.

Tema 10.- Delitos contra la propiedad.

Tema 11.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 12.- Normas de comportamiento en la circulación: lugar en la vía y velocidad.

Tema 13.- Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento.

Tema 14.- Normas de comportamiento en la circulación: parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores y otras normas de circulación.

Tema 15.- Autorizaciones: permisos de conducción, de circulación y matrículas. Anulación, revocación y suspensión de las autorizaciones.

Tema 16.- Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Competencias. Medidas cautelares. Personas responsables. Denuncias.

Adra, 17 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante de la central elevadora de aguas potables.

Primero. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de la Central Elevadora de Aguas Potables, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla del personal funcionariado de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase otro personal de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la disposición vigente.

Segundo. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten meritos de 10 años para la jubilación por edad.
- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del carnet B-1, o en condiciones de obtenerlo para la fecha de examen.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, al Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Tercero. Solicitudes:

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el ingreso de solicitud debidamente reintegrado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo de giro postal o telegráfico, de su abono.

Cuarta. Lista de aspirantes y comienzo de ejercicios:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, concediéndose a los intere-

sados desde dicho plazo, 15 días para efectuar reclamaciones a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la L.P.A., transcurridos los cuales se elevará a definitivo, si no hubiesen reclamaciones de forma automática.

Si hubiese reclamaciones serán resueltas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. En esta misma resolución se expresará lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Quinto. Tribunal calificador:

Presidente. El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales. a) Un representante designado por la Junta de Andalucía.

b) Un representante del profesorado oficial designado por el presidente de la Corporación.

c) Un funcionario de la Corporación designado por los Delegados de Personal, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes, recusar a aquéllos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean por escrito y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sexto. Selección y calificación:

Primer ejercicio. Consistirá en redactar por escrito dos de los temas extraídos al azar del Programa relacionado en el Anexo I de las presentes bases, valorándose junto con el contenido, la caligrafía y conocimientos gramaticales, siendo el tiempo máximo 60 minutos.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo que se trata.

Calificación. Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los aspirantes pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos.

La suma total de puntos se dividirán por el número de miembros del tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de un ejercicio a otro, es necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público en el tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y realizarán propuesta de nombramiento al órgano competente.

Séptima. Presentación de documentos:

El aspirante propuesto presentará en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de la condición de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya padido incurrir por falsedad en la solicitud.

Octava. Toma de posesión:

Una vez nombrado por el Alcalde el opositor aprobado, deberá tomar posesión en el cargo en el plazo de 30 días.

Quien, sin causa justificada, no tomara la posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionaria, perdiendo sus derechos.

Novena. Normas finales:

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto. En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas en estas Bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser im-

pugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fernán Núñez, 29 de noviembre de 1991

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE LA CENTRAL ELEVADORA DE AGUAS POTABLES.

TEMAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

TEMAS ESPECIFICOS:

3. Obligaciones de la Entidad suministradora del Servicio de Agua en el Reglamento de 11 de junio de 1991 (BOJA 10.9.91).
4. Obligaciones del Abonado al Suministro (Regl. 11.6.91).
5. Condiciones Suministro (R. 11.6.91).
6. Concesión y Contratación (R. 11.6.91).
7. Lecturas, Consumo y Facturaciones (R. 11.6.91).
8. Fraudes en el Suministro de Agua (R. 11.6.91).
9. Régimen Económico (R. 11.6.91).
10. Regularidad en el Suministro (R. 11.6.91).

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1729/91).

El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el presente anuncio pone en conocimiento la anulación del concurso público para la contratación de la asistencia consistente en la realización del servicio de inspección de las Barriadas de Administración o Propiedad Municipal, Málaga. Anulando, por tanto, el anuncio de este mismo boletín de fecha 17 de diciembre de 1991, en el que se publicaba el concurso para la mencionada contratación.

Málaga, 26 de diciembre de 1991. - El Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONCURSO. (PP. 1615/91).

Objeto: El suministro de víveres, artículos de limpieza, prendas confeccionadas y tejidos con destino a los Centros Provinciales de esta Excmo. Diputación, durante el primer semestre de 1992, según detalle de las relaciones que figuran unidas al expediente.

Tipo de licitación: Se fija como tipo de licitación máximo la cantidad de 33.342.650 ptas, que se abonará con cargo al Presupuesto vigente.

Plazos: Las entregas se efectuarán con la periodicidad que señale la Administración del Centro respectivo y en la forma que se indico en el Pliego de Condiciones.

Fianzas: Provisionales:

Aceite	50.000 ptas
Azúcar	15.000 ptas
Café	2.000 ptas
Chocolate/Cacao	25.000 ptas
Carne	100.000 ptas
Pollo	40.000 ptas
Conservas vegetales	5.000 ptas
Vegetales congelados	20.000 ptas
Conservas de pescado	2.000 ptas
Especias/sol	3.000 ptas

Chacinas y fiambres	30.000 ptas
Frutas y verduras	100.000 ptas
Harinas	4.000 ptas
Huevos	50.000 ptas
Leche y derivados	80.000 ptas
Yogurt	10.000 ptas
Legumbres	15.000 ptas
Pastas	4.000 ptas
Galletas	16.000 ptas
Pescado congelado	80.000 ptas
Sopas y caldas	10.000 ptas
Vinagres y vinos	2.000 ptas
Artículos de limpieza	75.000 ptas
Prendas confeccionadas	80.000 ptas
Tejidos	45.000 ptas
Definitiva: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco siguientes y 2% del resto.	

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de nueve a trece, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente, al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones salvo que este sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Documentación a presentar: Lo que conste en los pliegos de condiciones que, en unión del expediente administrativo, pueden ser examinados por los concursantes todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina, en los Servicios Generales, Negociado de Contratación, sito en Avdo. de la Constitución 24, Pasaje de los Seises, Planta 1, en Sevilla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero independiente-mente, se presentará paquete conteniendo muestra de cada uno de los artículos ofertados, en la forma que se señala en el art. 4 del Pliego de Condiciones Técnicas. En el exterior del mismo se hará constar: «Muestra de...».

Las ofertas podrán referirse a uno, o varios o a la totalidad de los artículos a suministrar.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION:

Don
vecino de con domicilio en
calle núm con D.N.I. núm.
en su propio nombre (o en representación del)
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado
núm. de fecha y declarando
conocer las bases y condiciones que han de regir en el Concurso
para
las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el
suministro de
que se especifica en la documentación técnica que se acompaña,
en la cantidad de
(en letras, sin céntimas) pesetas, efectuando la entrega en plazo
que se le indique (se relacionarán los artículos y los precios unitarios de cada uno de ellos, así como el número de orden correspondiente a la muestra que se acompaña).

Fecha y Firma

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el Concurso será de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991. - El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.